

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1611 Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, consecuencia del traslado de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El Gobierno de la Región de Murcia adoptó la decisión de situar en la ciudad de Cartagena, la sede de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con el objetivo de descentralizar y dar un mayor impulso al sector turístico de la Región de Murcia.

Vista la propuesta motivada de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, la presente Orden tiene por objeto aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, consecuencia del traslado de esta Consejería, haciéndose efectiva la decisión del Gobierno en materia de recursos humanos.

En definitiva, el traslado de la sede oficial de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes reforzará la posición de Cartagena y de la Región de Murcia en este ámbito.

Así mismo, la planificación de los recursos humanos debe basarse en la consecución de la mayor eficacia en la prestación del servicio público encomendado, mediante las técnicas y medidas previstas en la legislación vigente.

Según determina el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante EBEP) las Administraciones Públicas deberán planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios. Así mismo, establece que para ello podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan entre otras medidas, las de movilidad. Esta previsión legal debe ponerse en relación con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que contempla, entre otras medidas, la reasignación de efectivos de personal.

Por último, el artículo 37.1.m) del EBEP establece que la movilidad funcional y geográfica debe ser objeto de negociación por afectar a las condiciones de trabajo. En este sentido, una vez cumplido el procedimiento de negociación correspondiente, procede la aprobación del Plan de Recursos Humanos de la mencionada Consejería.

Visto lo anterior en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Primero: Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para llevar a efecto el traslado de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de Murcia a Cartagena, que como Anexo se une a esta Orden.

Segundo: Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El presente Plan tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Proceder a la ejecución de las actuaciones precisas para llevar a efecto las medidas que se contemplan en el Plan.

Quinto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 4 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

Anexo
Plan de Ordenación de Recursos Humanos
Medidas

Primera.- Objeto

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene por objeto el traslado de puestos de trabajo y personal, en su caso, con cambio de localidad, consecuencia de la nueva ubicación de la sede de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes en Cartagena.

Segunda.- Puestos de trabajo afectados

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos afecta a los siguientes puestos de trabajo por traslado:

AE00022	VICESECRETARIO/A
JS00401	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
JS00405	JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR
A100156	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO
TC00604	TÉCNICO/A GESTIÓN
SD00209	JEFE/A SECCIÓN CONTROL CALIDAD SERVICIOS
SD00233	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA
SD00211	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA
SD00235	JEFE/A SECCIÓN PERSONAL
N700693	JEFE/A NEGOCIADO
AS00147	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL
S200030	AUXILIAR SECRET. CONSEJERO/A
O200041	ORDENANZA-REPARTIDOR/A

Tercera.- Forma de ocupación de los puestos afectados

La forma de ocupación, en su caso, de los puestos afectados es la siguiente:

AE00022	VICESECRETARIO/A	PROVISIONAL
JS00401	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN	DEFINITIVA
JS00405	JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	DEFINITIVA
A100156	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	DEFINITIVA
TC00604	TÉCNICO/A GESTIÓN	VACANTE
SD00209	JEFE/A SECCIÓN CONTROL CALIDAD SERVICIOS	PROVISIONAL (reservado)
SD00233	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA	DEFINITIVA
SD00211	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA	VACANTE
SD00235	JEFE/A SECCIÓN PERSONAL	DEFINITIVA
N700693	JEFE/A NEGOCIADO	DEFINITIVA
AS00147	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	VACANTE
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	VACANTE
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	VACANTE
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	VACANTE
S200030	AUXILIAR SECRET. CONSEJERO/A	VACANTE
O200041	ORDENANZA-REPARTIDOR/A	VACANTE

Cuarta.- Principio de movilidad voluntaria

El Plan de Ordenación se articula mediante un procedimiento de movilidad voluntaria que se realizará a través de la modificación, en su caso, de la adscripción de los puestos de trabajo de que sea titular el personal afectado y a través de los instrumentos de provisión correspondientes. De la siguiente forma:

a) Al personal afectado que voluntariamente acepte el traslado, se le ofrecerá destino en Cartagena desempeñando el puesto con el mismo carácter con el que lo esté en la actualidad.

b) Al personal que solicite permanecer en el municipio de Murcia:

1.º Si el puesto lo desempeña con carácter definitivo, se le ofrecerá la convalidación de su puesto en Cartagena y una comisión de servicios a otro puesto en el municipio de Murcia, procurando que sea de similares características a la del puesto que ostentaban con carácter definitivo o, en su caso, a través de otros instrumentos de provisión de puestos.

Si optan por que no se le convalide el puesto en Cartagena, se procederá a su adscripción con carácter provisional a otro puesto en el municipio de Murcia, procurando que sea de similares características a la del puesto que ostentaban con carácter definitivo o, en su caso, a través de otros instrumentos de provisión de puestos.

2.º En el caso de que con motivo de la reorganización de la Administración Regional, se disponga de puestos en el municipio de Murcia con el mismo contenido funcional que el que ha sido objeto de ubicación en Cartagena, al personal que lo desempeñe con carácter definitivo, se le podrá reasignar con este mismo carácter.

c) La provisión de los puestos de trabajo que se adscriban a Cartagena, vacantes como consecuencia del proceso anterior, se realizará de la siguiente forma:

1.º Se intentará la provisión de los mismos por personal adecuado excedente de otros servicios ubicados en Cartagena.

2.º Los puestos restantes serán ofertados en BICI para su provisión con carácter provisional por personal funcionario de carrera.